

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.340 · 1935

LEY 4340

Boletín Oficial, 27 de septiembre de 1935 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4340

LEY 4340

Formación del ejido y planta urbana del pueblo de Chasicó (Tornquist).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública para la formación del ejido y planta urbana del pueblo de Chasicó, las tierras de propiedad de la señorita Elena Gómez Smith, con un área de quinientos diez mil metros cuadrados, ubicados en el Partido de Tornquist, dentro de los siguientes linderos: al norte, al sur y al oeste con tierras de propiedad de la señorita Maria Elena Gómez Smith, según plano respectivo, fijándose la ubicación definitiva, por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo expropiará para los fines indicados anteriormente, las tierras de referencia, por metros cuadrados, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Expropiación, las que se venderán en subasta, en lotes.

ARTÍCULO 3°. El excedente del producido de la venta pública de las tierras mencionadas, cubierto que sea el importe de lo invertido en el pago de las expropiaciones, deberá ser depositado a la orden de la Municipalidad de Tornquist, para la construcción de edificios públicos de Chasicó.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo anticipará de Rentas Generales hasta la suma de 40.000 pesos moneda nacional, para los gastos que demande la presente Ley, con cargo de reintegro con el producido de las ventas a que se refiere el artículo 2º.

ARTÍCULO 5°. Declárase de urgencia la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4340. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).